



Número Tutela: 11001-31-87-025-2025-00003-00

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, VINCULANDOSE A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

ACCIONANTE: PEDRO JOSÉ SUAREZ CORREA

Auto de sustanciación: 35

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono 6013532666 ext. 78725
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. enero siete (7) de dos mil veinticinco (2025)

Conforme la demanda presentada, por ser procedente **avóquese** el conocimiento de la acción de tutela promovida por **PEDRO JOSÉ SUAREZ CORREA**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, VINCULANDOSE A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2591 de 1991, córrase traslado de la demanda de tutela junto con sus anexos a las entidades accionadas y vinculada para que en el término de treinta y seis (36) horas contadas a partir de su recibo, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones allí plasmadas y así ejerzan en debida forma su derecho de contradicción y defensa.

Frente a la solicitud de Medida Provisional, relacionada con la suspensión del Proceso de Selección No 1497/2020 de la Fuerza Aérea Colombiana, por la prueba escrita; el despacho no evidencia la inminencia que demanda el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. De allí que al ser este el fondo de la tutela, se difiere para el momento del fallo.

Se les solicita informar el nombre, cargo, numero de cedula y dirección electrónica institucional de notificación específica del funcionario, encargado de atender las ordenes que se llegaren a emitir en la presente acción de tutela y/o del fallo de tutela y el del superior funcional o jerárquico del anterior.

Se practicarán las demás pruebas que resulten.

CÚMPLASE

SAMUEL RIANO DELGADO
Juez

yac